



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Noviembre de 2007

Núm. 48

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 389.- Que modifica la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en el rubro de aprovechamientos, referente al impuesto predial y en el Artículo 4º Transitorio.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 390.- Que aprueba la Modificación de las Cuotas y Tarifas del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero del Estado de Hidalgo, para el año de 2007, en el rubro del impuesto predial.

Págs. 5 - 7

Decreto Núm. 392.- Que autoriza al Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo, para contratar una Línea de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 8 - 12

Decreto Núm. 393.- Que declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Plaza Reforma de la Cabecera del Municipio de Apan, Hgo.

Págs. 13 - 15

Decreto Núm. 394.- Que adiciona el Artículo 349 BIS del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

Págs. 16 - 19

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se auto.iza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial HIDALGO-COFOIN, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del Organismo que le permitan cumplir mejor con las funciones y compromisos del Estado.

Págs. 20 - 21

Decreto Número Dieciocho.- Modificación a los Artículos 15 y 16 y la creación del Artículo 16 BIS del Reglamento de Barandilla para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 22 - 27

Decreto Número Diecinueve.- Modificación a los límites de velocidad en las vías primarias del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como las reformas a los Artículos 36 y 122 fracción I, inciso B del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 28 - 33

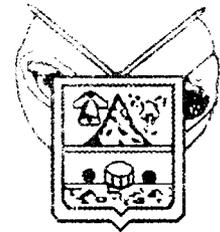
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 34 - 58



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 389

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL Y EN EL ARTÍCULO 4º TRANSITORIO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- EL OFICIO Y EXPEDIENTE DE REFERENCIA, SE REGISTRARON EN EL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO, BAJO EL NÚMERO **157/2007**; Y

CONSIDERANDO:

- I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CORRELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I, 115 Y 138 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL RÉGIMEN INTERIOR DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECER LOS INGRESOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE;
- II.- QUE LA LEY DE INGRESOS QUE SE APROBÓ PARA EL MUNICIPIO DE REFERENCIA, SE REALIZÓ DE ACUERDO A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, AL SEÑALAR EL ÁMBITO Y LA VIGENCIA DE SU APLICACIÓN, LOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE CONSTITUYEN LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS REGLAS QUE REGIRÍAN SU OPERACIÓN;
- III.- QUE EN VIRTUD DE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, APROBARON UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE RECARGOS PARA LOS DEUDORES EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, REFERENTE AL IMPUESTO

PREDIAL A EFECTO DE TENER MAYOR CAPTACIÓN DE INGRESOS, EN EL MISMO, LO CUAL PERMITIRÁ QUE EL MUNICIPIO LLEVE A CABO ACCIONES PENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA VIDA DE LOS HABITANTES DE ESE LUGAR. SE HACE NECESARIO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE ESE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL Y COMO AL ARTÍCULO 4º TRANSITORIO, PARA LA LEY DE INGRESOS DE ESE MUNICIPIO, MEDIANTE DECRETO No. 298 DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE PRECISA EN EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL Y EN EL ARTÍCULO 4º TRANSITORIO.

Artículo Primero.- Se modifica la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en el rubro de aprovechamientos, referente al impuesto predial, para quedar como sigue:

IV.- APROVECHAMIENTOS		1,282,770.00
CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPÍTULO PESOS
Recargos.	222,836.00	

Artículo Segundo.- Se modifica el Artículo 4º Transitorio de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVÁMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARÁ AL 1.5% MENSUAL, ASÍ MISMO SE PODRÁN CANCELAR LOS RECARGOS Y REZAGOS MEDIANTE UN PROGRAMA PREVIAMENTE ESTABLECIDO, Y AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO COMO SIGUE:

- A).- PREDIOS DEUDORES DEL 2002 AL 2004, CONDONACION DE RECARGOS DE UN 80%.
- B).- PREDIOS DEUDORES DEL 2005 AL 2007, CONDONACION DE RECARGOS DEL 100%.

ESTAS RETRIBUCIONES TENDRÁN COMO ALTERNATIVA CONVENIOS DE PAGO INDIVIDUALES.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ.

SECRETARIA

DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG

cdv'

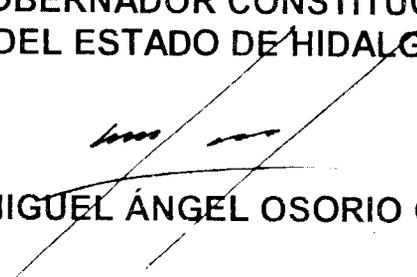
SECRETARIA

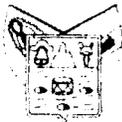
**DIP. REYNA HINOJOSA
VILLALVA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

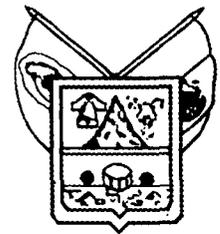
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 3 9 0

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO DEL
ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO DE 2007, EN EL RUBRO DEL
IMPUESTO PREDIAL.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- EL OFICIO Y EXPEDIENTE DE REFERENCIA, SE REGISTRARON EN EL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO, BAJO EL NÚMERO **157/2007**; Y

C O N S I D E R A N D O:

- I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 138 FRACCIÓN I, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁN LOS MUNICIPIOS Y LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL REGIMEN INTERIOR DEL ESTADO;
- II.- QUE LOS INGRESOS FISCALES DEL MUNICIPIO QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS LEYES DE INGRESOS, SE REGULARÁN Y SE COBRARÁN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA AYUNTAMIENTO APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- III.- QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HA ELABORADO, APROBADO Y REMITIDO A ESTA SOBERANÍA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CUOTAS Y TARIFAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, EN LOS QUE SE CONTIENEN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE INGRESOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

- IV.- QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS PARA APLICARSE DURANTE 2007, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO DEL ESTADO DE HIDALGO EN GENERAL SON CONGRUENTES CON LA REALIDAD SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA, LO CUAL PERMITIO AL AYUNTAMIENTO FORMULAR SU SEX DE INGRESOS EN FORMA RAZONABLE Y HACER LA PREVISION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE HABRAN DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y RESPONDER EN FORMA EFICAZ A LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES;
- V.- QUE EN VIRTUD DE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, APROBARON UN PROGRAMA DE CONDONACION DE RECARGOS PARA LOS DEUDORES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL A EFECTO DE TENER MAYOR CAPTACION DE INGRESOS, EN EL MISMO, LO CUAL PERMITIRA QUE EL MUNICIPIO LLEVE A CABO ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA VIDA DE LOS HABITANTES DE ESE LUGAR, SE HACE NECESARIO LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR ESTA SOBERANIA, MEDIANTE DECRETO No. 327;

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO DE 2007, EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO DE 2007, EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

56.- MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.

I.- IMPUESTOS.

Estos se causarán y pagarán de acuerdo a lo que establecen los Títulos I y II, Artículos 1º al 51 de la Ley de Hacienda Municipal, con las excepciones que en este último se señalan, de conformidad con lo siguiente:

1.- Impuesto predial.

Este impuesto se pagará de acuerdo a la base y tasas establecidas en el Título Segundo, Capítulo I, Artículos 8E y 8G de la Ley de Hacienda Municipal.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

Estos se causarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título I, Artículos 1º a 8 y Título V, Artículo 173 de la Ley de Hacienda Municipal.

A.- Ingresos moratorios.

B.- Recargos. Se aplicará la tasa señalada en el Artículo 3º de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio 2007, así mismo se podrán cancelar los recargos y

rezagos mediante un programa previamente establecido, y autorizado por el H. Ayuntamiento como sigue:

- 1).- Predios deudores del 2002 al 2004, condonación de recargos del 80%.
- 2).- Predios deudores del 2005 al 2007, condonación de recargos del 100%.

Estas retribuciones tendrán como alternativa convenios de pago individuales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ.

SECRETARIA

DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG

cdv'

SECRETARIA

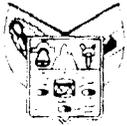
DIP. REYNA HINOJOSA VILLALVA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

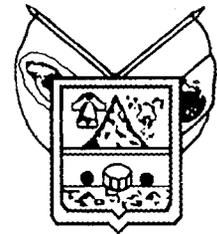
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 392

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 12, 15 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- LA COMISIÓN LEGISLATIVA ACTUANTE, REGISTRÓ EL PRESENTE ASUNTO EN EL LIBRO DE GOBIERNO, QUEDANDO RADICADO BAJO EL NÚMERO 154/2007, INTEGRÁNDOSE EL EXPEDIENTE CON LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS RECIBIDOS.
- 2.- COMO HA QUEDADO DE MANIFIESTO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE DICTAMEN, LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, RECIBIÓ EL OFICIO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ENVIADO POR EL C. ZACARIAS HERNÁNDEZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETEPANGO, HGO., SOLICITANDO A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, RECURSOS CREDITICIOS QUE SERÁN APLICADOS PARA LA REPOSICIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE PARA USO PÚBLICO URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.
- 3.- CORRE AGREGADO EN EL EXPEDIENTE SUJETO A ESTUDIO, CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, DOCUMENTAL DE LA CUAL SE DESPRENDE, QUE EL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, EN LA SESIÓN REFERIDA, SE TOMARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "... PRIMERA.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO., PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES FACULTADOS, GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO HASTA POR UN MONTO GLOBAL DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS SUS

ACCESORIOS FINANCIEROS, A UN PLAZO DE 18 MESES.—SEGUNDA.- SE AUTORIZA QUE COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO, SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES, PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES, LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO Y A TRAMITAR Y OBTENER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.—TERCERA.- EL CRÉDITO AL QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN PRIMERA, SERÁ APLICADO PARA LA REPOSICIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE PARA USO PÚBLICO URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. QUEDA FACULTADO ESTE MUNICIPIO A CUBRIR CON RECURSOS PROPIOS LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO RESULTEN FALTANTES PARA REALIZAR EN SU TOTALIDAD LAS OBRAS O ADQUISICIONES PROYECTADAS.—CUARTA.- LAS OBRAS Y ADQUISICIONES QUE SEAN OBJETO DE LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO, SE CONSIDERAN DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICOS Y LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES, APLICABLES SEGÚN EL CASO.—QUINTA.- SE AUTORIZA A ESTE MUNICIPIO PARA QUE PACTE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., TODAS LAS CONDICIONES Y MODALIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS EN LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN QUE CONSTEN LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL Y PARA QUE COMPAREZCA A LA FIRMA DE LOS MISMOS POR EL CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS....”

- 4.- DE IGUAL FORMA CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, CONSTANCIAS DOCUMENTALES DE LA CUALES SE DESPRENDE LA REPOSICIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE PARA USO PÚBLICO URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- 5.- ASÍ MISMO OBRA EN EL CITADO EXPEDIENTE, COPIA DEL OFICIO NÚMERO SF-CPF-01-1119/2007 DE FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2007, SUSCRITO POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL, COMUNICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETEPANGO, HIDALGO, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, FUNGIRÍA COMO AVAL DEL CRÉDITO SOLICITADO, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 18 MESES, SIN REBASAR EL PERIODO DE MANDATO CONSTITUCIONAL DE SU ADMINISTRACIÓN. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO DEBERÁ OTORGAR COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO ALTERNA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS, QUE CONFORME A DERECHO LE CORRESPONDAN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, SUSCRIBIENDO PARA ELLO LOS CONTRATOS DE CRÉDITO SIMPLE ANTE BANOBRAS Y DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON EL PROPIO BANOBRAS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- 6.- CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, CELEBRAMOS REUNIÓN DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE REVISAR Y ANALIZAR LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO Y CON EL OBJETO DE PODER DICTAMINAR LOS BENEFICIOS, UTILIDAD Y JUSTIFICACIÓN QUE OBTENDRÍA EL AYUNTAMIENTO EN CITA, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS CREDITICIOS SOLICITADOS, LA REPOSICIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE PARA USO PÚBLICO URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO; Y

CONSIDERANDO

- I.- QUE LA COMISIÓN LEGISLATIVA QUE SUSCRIBE, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LA AUTORIZACIÓN CREDITICIA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO PETICIONARIO, EN TÉRMINOS DE

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, 78 FRACCIÓN III, 83, 86 Y 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

- II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 15 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO.
- III.- QUE ACORDE A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LOS AYUNTAMIENTOS REQUIEREN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA: "CONTRATAR EMPRÉSTITOS CUANDO FUNJA COMO AVALISTA EL ESTADO, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA".
- IV.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, AUTORIZAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS A AFECTAR COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO, O AMBAS, DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBREN DIRECTAMENTE, ASÍ COMO DE AQUELLOS EN LOS QUE FUNJAN COMO GARANTES, AVALISTAS, DEUDORES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUSTITUTOS, SUS DERECHOS AL COBRO E INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, COBRANZA DE CUOTAS, COOPERACIONES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES FEDERALES O CUALESQUIER OTROS INGRESOS DE LOS QUE PUEDAN DISPONER, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- V.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY QUE SE COMENTA, MEDIANTE EL OFICIO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 Y ANEXOS, ENVIADO POR EL C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETEPANGO, HIDALGO, SOLICITÓ A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO, MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO.
- VI.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL EXPEDIENTE A ESTUDIO, EL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE, A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN DEL MISMO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EN LA SESIÓN REFERIDA, AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO DEL CONTENIDO DEL OFICIO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE DESPRENDE QUE EL AVAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO REFERIDO SERÁ POR UN PERIODO MÁXIMO DE 18 MESES, ES DECIR, EL MULTICITADO CRÉDITO DEBERÁ SER CUBIERTO DENTRO DEL PERIODO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VII.- QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS EN EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CITADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSIDERAMOS QUE EL CRÉDITO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, PERMITIRÁ LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA REPOSICIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE PARA USO PÚBLICO URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, BENEFICIANDO A LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 1.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS, EL CUAL DEBERÁ SER CUBIERTO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 13 MESES, SIN REBASAR EL PERIODO DE MANDATO CONSTITUCIONAL DE SU ADMINISTRACIÓN; RECURSOS CREDITICIOS QUE DEBERÁN SER APLICADOS EN LA REPOSICIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE PARA USO PÚBLICO URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 2.- SE AUTORIZA COMO GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO REFERIDO LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS EN INGRESOS FEDERALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN AL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO.

ARTÍCULO 3.- SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA FUNGIR COMO AVAL DEL CRÉDITO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR UN PLAZO NO MAYOR DE 13 MESES, SIN REBASAR EL PERIODO DE MANDATO CONSTITUCIONAL DE SU ADMINISTRACIÓN; QUE SE DEBERÁ ESTABLECER EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA QUE OTORQUE EL FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 4.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y AL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO., PARA QUE CELEBREN UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA ACTOS DE DOMINIO, CUYO FIN PRINCIPAL LO CONSTITUYA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ.

SECRETARIA

DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG

SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.**

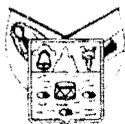
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL SIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 393

QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LA PLAZA REFORMA DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE APAN, HGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre del año 2007, nos fue turnada para su estudio y Dictamen la Iniciativa de Decreto, que Declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Plaza Principal de la Cabecera del Municipio de Apan, Hgo, presentada por los CC. Diputados José Antonio Rojo García de Alba, Jorge Malo Lugo, Irma Beatriz Chávez Ríos, Juan Ortiz Simón y Jesús Taboada Rodríguez, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 156/2007.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

CUARTO.- Que mediante Decreto Número 131, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 26 de mayo del año 2003, se declaró al conjunto de edificios que albergan al Congreso del Estado, como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y se le denomina con el nombre de **“RECINTO LEGISLATIVO DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**; quedando con ello satisfechos los extremos de lo señalado por los Artículos 27 y 45, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los diversos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

QUINTO.- Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, establece: **“El Congreso se reunirá en la Capital del Estado, pero podrá cambiar temporalmente su Sede, si así lo acuerdan las dos terceras partes de la totalidad de los Diputados, notificando lo anterior a los otros Poderes”**.

SEXTO.- Que asimismo, el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece: **“El Congreso del Estado, residirá en la Ciudad de Pachuca de Soto y podrá cambiar temporalmente su Sede, previo Decreto que emita la Legislatura correspondiente, siempre que las circunstancias lo justifiquen, en los términos que establecen los Artículos 27 y 45 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**.

SEPTIMO.- Que los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura aprobaron que algunas de sus sesiones se llevaran a cabo en diversos lugares del Estado a efecto de acercar el Congreso a la gente, para que conozca el trabajo que se realiza, razón que por sí misma, justifica trasladarse a las Cabeceras Distritales o a cualquier región de nuestro Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE APAN, HGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la Plaza Principal de la Cabecera del Municipio de Apan, Hgo., para celebrar una Sesión Ordinaria, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Hidalgo el día 8 de noviembre de 2007.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto deberá enviarse al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será vigente exclusivamente, el día 8 de noviembre de 2007 y para los efectos precisados en el Artículo Único de este instrumento.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS TABOADA RODRÍGUEZ.

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. JULIO CÉSAR
HERNÁNDEZ.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MUÑOZ ROMERO.**

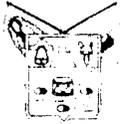
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO
A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO,
MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

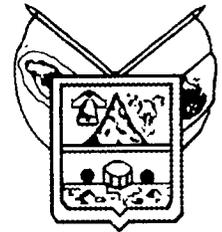
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 394

**QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 349 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2007, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo 349 bis, al Código Penal para el Estado de Hidalgo y adiciona la fracción XXI al Artículo 119, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, presentada por los CC. Diputados Ángel Ismael Avilés Aranda y Jesús Taboada Rodríguez, integrantes de la LIX Legislatura.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión citada en primer término, bajo el número **68BIS/2007**; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Comisiones que suscriben son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Segundo.- Que los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

Cuarto.- Que toda sociedad en evolución, requiere de Leyes de vanguardia que le garanticen una sana convivencia social, las adecuaciones a las disposiciones legales, en tal virtud, son siempre indispensables y fundamentales en materia Penal, para

enfrentar con eficacia la delincuencia. El Poder Legislativo, tiene el compromiso Institucional de preservar la convivencia civilizada, en un marco de vigencia cotidiana y efectiva del estado de derecho, que responda a las expectativas de todos quienes deseamos vivir en paz y en tranquilidad.

Quinto.- Que son muchos los usos que al maguey se le han dado, tanto por los habitantes del Territorio Mexicano antes de la conquista, como con posterioridad a la mezcla de razas. Pero el maguey no solo fue la viña de los pueblos indígenas y mestizos, sino que también sirvió como el papel en que los antiguos mexicanos pintaban sus figuras jeroglíficas, el cual se hacía de las fibras de las hojas de las pencas del maguey, maceradas éstas en agua y pegadas unas sobre otras, así como el hilo que se saca de las mismas pencas del maguey, el cual se le conoce también con el nombre de pita.

Sexto.- Que al maguey también se le ha utilizado, como alimento, cuando se cocinan sus flores y el centro de sus pencas, en el mixiote la cutícula de la penca, como bebida el aguamiel, como licor el pulque, sus fibras para el tejido del ayate, bolsas, cuerdas, entre otros, las púas como agujas, punzones y clavos, como material de construcción con sus pencas y su vástago, como dulces la miel y la calla del quiote, como combustible sus pencas secas, además de agua, vinagre, alcohol, jarabes y varios productos más. Seguramente por estas propiedades del maguey, durante el Virreinato, su cultivo y explotación fue un producto muy importante para la Real Hacienda y en la actualidad, como un modo de subsistencia de muchos de los campesinos de nuestro Estado.

Séptimo.- Que es indispensable fortalecer programas de producción y protección a la planta del maguey, con lo cual se permite la explotación racional y con ello la generación de empleos directos e indirectos, que impactarían en la economía familiar y mejorarían sus expectativas de desarrollo, el maguey representa una planta indispensable para la conservación de los suelos, la retención del agua lo que invariablemente impacta en la fertilidad de las tierras de cultivo, ya que la mayor parte del Territorio Hidalguense está compuesto por tierras áridas y semi-áridas.

Octavo.- Que a pesar de que existen organizaciones de productores de maguey, el 60% de producción magueyera ha desaparecido en los últimos 20 años y se redujo su explotación a unos cuantos productos, entre los que se encuentran: La obtención del pulque a partir del aguamiel, la destilación para obtener mezcal, extracción del mixiote o cutícula del maguey; recolección del gusano blanco y rojo y la penca para la barbacoa entre otros, de la producción y explotación del maguey, se desprenden cadenas productivas, como la alimentaria, de artesanías, pulquera y mezcalera, las cuales generan ingresos a los productores que participan en estas actividades, aunque se debe mencionar que no existe un equilibrio en la relación con los costos cultivo – producción, toda vez que una planta de maguey tarda para producir entre ocho y quince años y su vida útil es apenas de entre tres y cinco meses, esto dependiendo de la calidad de la tierra. Sin embargo, con un adecuado programa de explotación racional y sustentable, permitiría a los productores temporaleros una actividad económica adicional.

Noveno.- Que se han conocido Programas Nacionales para la protección y fomento del maguey, como fue la creación del patronato del maguey en 1960, que entre otros objetivos se fijó, estudiar nuevos usos del maguey, de los cuales no se tienen antecedentes; de igual manera se creó el patronato del maguey en 1977, mismo que perdió su autonomía y paso a depender de la coordinación del Plan Nacional de zonas deprimidas y grupos marginados (Coplamar), del cual tampoco se obtienen los resultados que beneficiarían a esta planta y en consecuencia a los productores, en 1980 este Plan se incorporó con otros Organismos y surgió la constitución de la promotora del maguey y el nopal, funcionando ésta hasta su integración a la Comisión

Nacional de Zonas Áridas. Es importante señalar que durante la vigencia de estos programas y planes, el maguey se encontraba protegido para su explotación y estaba considerado en la Legislación Penal Federal, como delito el acatamiento y comercialización del mixiote y la penca, por la sobre explotación que ya existía, pero en 1992, fue derogada como delito, dejando a merced del tiempo y de los comercializadores de los productos de esta planta su explotación irracional con peligro de extinción.

Décimo.- Que en estas condiciones, el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado acorde con lo que establece la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, expidió la Norma Técnica Estatal NTE-SAGEH-001/2006 en el Periódico Oficial de fecha 11 de diciembre de 2006, que establece las bases y mecanismos de control, que determinan los criterios y especificaciones para regular la protección, conservación, aprovechamiento sustentable, fomento, transporte y comercialización de maguey y sus derivados.

Décimo Primero.- Que la aplicación de la citada Norma se hace imprescindible e insoslayable, haciéndose necesario su acatamiento para proteger, conservar, restaurar, vigilar y ordenar el aprovechamiento, uso, disfrute, fomento, transporte y comercialización del maguey, así como impulsar el desarrollo económico, social y ambiental, en un marco de sustentabilidad, con el objeto de que contribuya con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de los productores.

Décimo Segundo.- Que no pasa inadvertido para las Comisiones que dictaminan, el espíritu protector a favor del maguey que la iniciativa conlleva, sin embargo los alcances y severidad propuestos, se consideran ajustables, a partir del contexto social que prevalece en la entidad, haciendo compatible por otra parte la firmeza de su defensa, al incorporarlo en el Título de los Delitos contra la economía del Estado y el bienestar social, del Código Penal para el Estado con la cultura de su preservación y cuidado, en los términos de la Norma Técnica Estatal NTE-SAGEH-001/2006.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 349 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Único.- Se adiciona el Artículo 349 bis, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 349 bis.- Al que extraiga, corte, utilice, destruya, comercialice, transporte o almacene alguna de las especies de maguey pulquero, sus derivados y/o subproductos, sin la autorización requerida por la Norma Técnica Estatal NTE-SAGEH-001/2006, se le aplicará una sanción de 1 a 3 años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salarios mínimos vigentes en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS TABOADA RODRÍGUEZ.

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR
HERNÁNDEZ.**

SECRETARIA

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MUÑOZ ROMERO.**

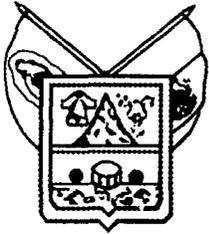
cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO
A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO,
MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante donación pura y simple, que a su favor realizó la empresa denominada ASF-K de MÉXICO, S. de R.L. de C.V., que consta en la Escritura Pública 3752, otorgada el 10 de agosto del año 2006, ante el Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 15, de Pachuca, Hgo., Licenciado Francisco González Vargas, un predio urbano ubicado en la Zona Industrial de Fray Bernardino, en la Ciudad de Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, con superficie de 60,534.57 M2 (sesenta mil quinientos treinta y cuatro, punto, cincuenta y siete metros cuadrados), inscrita con el número 1111, Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, con fecha 3 de octubre del año 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Apan.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/1176/2007, del día 15 de octubre del presente año, solicita se transmita a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial "Hidalgo Cofoin", un área del predio a que se refiere el Considerando anterior, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En cinco líneas, 135.385 m, 50.161 m, 43.973 m, 32.279 m, 21.381 m, lindan con Corredor Industrial.

Noreste: En cinco líneas, 29.275 m, 24.027 m, 25.763 m, 24.119 m y 5.781 m, lindan con Corredor Industrial.

Sur: En 33.334 m, linda con ASF-K de México S:R:L: de C.V.

Sureste: En cinco líneas, 24.688 m, 21.176 m, 54.788 m y 30.113 m, lindan con carretera Cd. Sahagún-Emiliano Zapata y 92.493 m, linda con ASF-K de México S.R.L. de C.V.

Suroeste: En dos líneas, 62.909 m y 149.566 m, lindan con ASF-K de México S.R.L. de C.V.

Este: En 82.114 m, linda con área donada al Municipio de Tepeapulco.

Oeste: En 53.817 m, linda con ASF-K de México, S.R.L. de C.V.

Superficie de 58,034.575 M2.

Cuarto.- Que el predio solicitado se encuentra dentro del que fue adquirido por el Estado y que se menciona en el Considerando Segundo anterior.

Quinto.- Que el Estado, mediante Convenio de Concertación celebrado el primero de agosto del año 2005, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la empresa ASF-K de México, que se anexó a la solicitud de la Secretaría de Administración, adquiere la obligación de buscar la solución al pasivo ambiental causado por National Castings de México, S.A. de C.V., dentro de los terrenos que se refieren en el presente Decreto, que estará a cargo de "HIDALGO COFOIN".

Sexto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial "HIDALGO COFOIN", del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

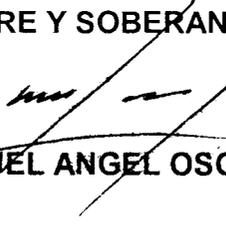
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial HIDALGO-COFOIN, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del Organismo que le permitan cumplir mejor con las funciones y compromisos del Estado.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los trece días del mes de noviembre del año 2007.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Lic. Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en el Artículo 115 fracción II inciso a, fracción III inciso h, y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 115, 116, 139 inciso h, párrafo penúltimo, 141 fracciones I, II y 144 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los Artículos 1, 3 fracción I, 50 fracción III, 136 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; en los Artículos 1, 4, 8, 17, 82, 89 fracción IV y 94 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para estudiar, analizar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la propuesta presentada por el Lic. Oscar Monzalvo Destunis para modificar en los Artículos 15 y 16, así como la creación del Artículo 16 BIS al Reglamento de Barandilla del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que ésta Comisión expone lo siguiente:

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 Y LA CREACIÓN DEL
ARTÍCULO 16 BIS DEL REGLAMENTO DE BARANDILLA PARA EL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

R E L A T O R Í A

Primero.- Durante el desarrollo de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública celebrada el día diecisiete del mes de abril del año dos mil siete fue aprobado por unanimidad de votos, que la propuesta presentada por el Lic. Oscar Monzalvo Destunis para modificar los Artículos 15 y 16, así como la creación del Artículo 16 BIS al Reglamento de Barandilla del Municipio de Pachuca de Soto fuera remitido a las Comisiones correspondientes para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Segundo.- El Ing. Hebert Jonáz Reyes Oropeza, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el Oficio Número SA/OM/114/2007 de fecha 18 del mes de abril del 2007 a la Comisión Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión asignada, ésta procedió a su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Cuarto.- Como resultado del estudio, análisis y discusión del asunto turnado a ésta Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, se lograron los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Dentro de las facultades otorgadas a éste H. Ayuntamiento, esta la de emitir resoluciones respecto a los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, iniciativas de Leyes, Decretos y disposiciones normativas de observancia general.

Segundo.- El Congreso de la Unión llevo a cabo la reforma al Artículo 18 en su párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dice: "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un Sistema Integral de Justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las Leyes Penales y tengan 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce ésta Constitución para todo individuo, así como derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la Ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social".

Tercero.- El Congreso del Estado de Hidalgo expidió la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo, el cual se integra con los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y garantías previstas de acuerdo a las Leyes Federales y Estatales.

Cuarto.- La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Son sujetos de esta Ley las personas de entre 12 años cumplidos y 18 años no cumplidos de edad, denominados adolescentes, a quienes se atribuya o compruebe la realización de una conducta tipificada como delito en las Leyes Locales".

Quinto.- La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo establece en su Artículo 23: "Los Agentes de las Policías Estatales y Municipales que en el ejercicio de sus funciones tengan contacto con niños, niñas o adolescentes presuntamente involucrados en conductas tipificadas como delito en las Leyes Locales, deberán ejercer sus funciones conforme a los siguientes deberes y atribuciones, fracción II, poner al adolescente inmediatamente y sin demora a disposición del Ministerio Público para Adolescentes".

Sexto.- El Reglamento de Barandilla del Municipio de Pachuca de Soto, en su Título Tercero, Capítulo II, contempla lo relativo a los menores de edad y las personas con deficiencia mental, siendo el Artículo 15 el que establece: "Los menores de edad y los que sufran cualquier enfermedad mental comprobada son inimputables y por lo tanto no les serán aplicables las sanciones que establece éste Reglamento"; y el Artículo 16 que dice: "Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este Reglamento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante el Comisario Calificador que corresponda, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso, por el dictamen médico que se realice, deberá citar de inmediato a quien ejerza la Patria potestad, Tutela o tenga la custodia del menor".

Séptimo.- Como se puede apreciar por la lectura del articulado citado, es evidente que la Reglamentación Municipal, por lo que toca al Reglamento de Barandilla, requiere de una inmediata reforma a fin de quedar acorde con la Legislación Federal y Estatal.

Con base en lo anterior, se toman los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se modifica el Artículo 15 del Reglamento de Barandilla para quedar como sigue: "Artículo 15.- Los niños y los que sufran cualquier enfermedad mental comprobada

son inimputables, por lo tanto, no les serán aplicadas las sanciones que establece este Reglamento, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a éste Reglamento asiste a la persona que sobre esos inimputables ejercen la patria potestad, la tutela o su custodia; los adolescentes que cometan una infracción contemplada por este Reglamento serán sancionados conforme al mismo”.

Segundo.- Se modifica el Artículo 16 del Reglamento de Barandilla para quedar como sigue: “Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en éste Reglamento se atribuya a un niño, éste será presentado ante el Comisario Calificador que corresponda, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso, por el dictamen médico que se realice, deberá citar de inmediato a quien ejerza la patria potestad, tutela o tenga la custodia del menor, en caso de no contar con lo anterior, se remitirá a la instancia competente.

Quando un adolescente cometa alguna de las faltas contempladas en éste Reglamento, se aplicara la sanción correspondiente señalada en éste ordenamiento, pero si la falta constituye por si misma un hecho posiblemente constitutivo de delito, será puesto inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público para adolescentes’.

Tercero.- Se crea el Artículo 16 BIS del Reglamento de Barandilla para quedar como sigue: ‘Para los efectos de éste Reglamento, se entiende por: I. Niño, aquella persona menor de 12 años; II. Adolescente, a mujeres y hombres cuya edad oscile entre los 12 años cumplidos y los 18 años no cumplidos”.

Cuarto.- Quedan sin efecto cualquier disposición normativa que se contraponga a la presente resolución.

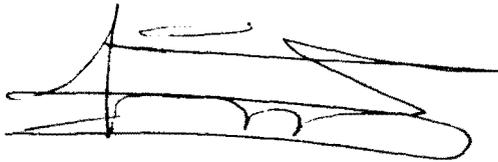
Quinto.- La presente modificación a los Artículos 15 y 16, así como la creación del Artículo 16 BIS del Reglamento de Barandilla del Municipio de Pachuca de Soto comenzara a regir a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Sexto.- Con fundamento en el Artículo 9 fracción VI, 15 y 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se solicita la presentación y votación del presente Dictamen por acuerdo económico.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 26 días del mes de junio del año dos mil siete.

SINDICO PROCURADOR

SÍNDICO PROCURADOR



C. RAYMUNDO LAZCANO MEJIA

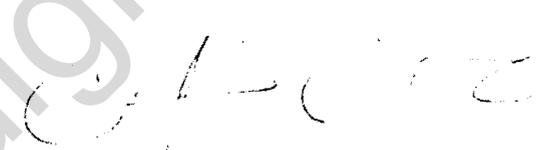


C. EDGAR CÉSAR ARIZPE
FERNÁNDEZ

REGIDORES



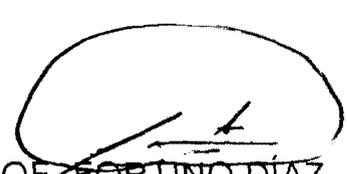
ING. ARTURO APARICIO
BARRIOS



P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA
ALADRO



PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATÉPOTZO
COSTEIRA



PROF. FORTINO DÍAZ
CANO

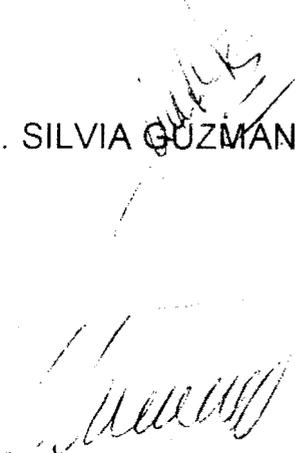


C. NATALIA GARCÍA VÁZQUEZ

C. CARLOS GARRIDO GARCÍA



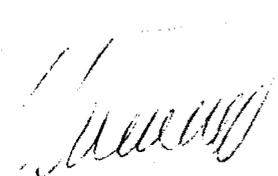
C. SILVIA GUZMAN ZÚÑIGA



P. D. D. CHRISTIAN HERÓN
GUEVARA GÁLVEZ



C.P. JUAN ALBERTO MORALES
BARRERA



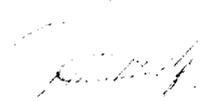
LIC. OSCAR MONZALVO
DESTUNIS



L. A. E. BELEN PERALES
MENDIETA



PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ
SALINAS



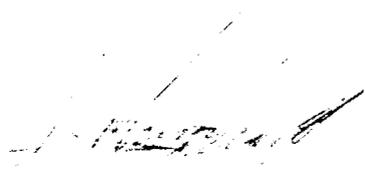
L. A. E. JOSÉ ÁLVARO
DEL SOCORRO
RODRÍGUEZ ESPINOZA



L.A.E. GLORIA ROMERO LEON



P.D. C.P. Y A. P. MARYNM
ELENA SALIM SOLARES



C. ERICK SÁNCHEZ CHINO

C. P. P. PEDRO SÁNCHEZ
CORTÉS



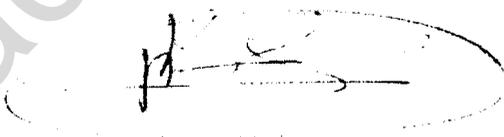
LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MORALES

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. OMAR FAYAD MENESES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 52, fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tengo a bien refrendar la presente sanción.



ING. HEBERT JONÁZ REYES OROPEZA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Lic. Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en el Artículo 115 fracción III inciso h, y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 115, 116, 139 inciso h, párrafo penúltimo, 141 fracciones I, II y 144 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los Artículos 1, 3 fracción I, 50 fracción III, 136 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; en el Artículo 27 incisos b, c, y e del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; en los Artículos 1, 4, 8, 17, 82, 89 fracción II y IV, 92 y 94 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para estudiar, analizar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la propuesta presentada por el Lic. Oscar Monzalvo Destunis para modificar los límites de velocidad permitidos en las vías primarias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como la reforma a los Artículos 36 y 122 fracción I, inciso B del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que éstas Comisiones exponen lo siguiente:

DECRETO NÚMERO DIECINUEVE

MODIFICACIÓN A LOS LÍMITES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS PRIMARIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 36 Y 122 FRACCIÓN I, INCISO B DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

RELATORÍA

Primero.- Durante el desarrollo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Pública celebrada el día quince del mes de mayo del año dos mil siete fue aprobado por unanimidad de votos, que la propuesta presentada por el Lic. Oscar Monzalvo Destunis para modificar los límites de velocidad permitidos en las vías primarias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como la reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca, de Soto, Hidalgo, fuera remitido a las Comisiones correspondientes para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Segundo.- El Ing. Jonáz Reyes Oropeza, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el Oficio Número SA/OM/156/2007 a las Comisiones Permanentes de Policía Preventiva Tránsito y Vialidad, y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, éstas procedieron a su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Cuarto.- Como resultado del estudio, análisis y discusión del asunto turnado a éstas Comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Policía Preventiva Tránsito y Vialidad, se lograron los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Dentro de las facultades otorgadas a éste H. Ayuntamiento, ésta la de emitir resoluciones normativas de observancia general que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

Segundo.- Se solicitó en forma oficial a la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil Municipal, para que por conducto de sus respectivos departamentos realizaran los estudios técnicos pertinentes a efecto de emitir su dictamen en el cual justifiquen si es posible que en las vías primarias del Municipio de Pachuca de Soto, se autorice incrementar los límites de velocidad de acuerdo a los establecidos en el actual Reglamento de Tránsito y Vialidad para este Municipio.

Tercero.- Con fecha 13 de julio del año 2007, el Ingeniero Benjamín Rico Moreno, Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología emitió la tarjeta informativa en la cual hace sus consideraciones técnicas respecto a la velocidad permisible en la estructura vial del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, las cuales efectúa atendiendo la estructura urbana de la Ciudad de Pachuca de Soto, y por su parte el Lic. Isidoro González Blanco, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 17 de julio de 2007 emitió las recomendaciones técnicas del Departamento de Ingeniería de Tránsito para la delimitación de velocidades a lo largo de bulevares en concordancia con el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como del manual normativo diseño geométrico de vialidades de la SEDESOL y en los fundamentos y aplicaciones en ingeniería de Tránsito del Ing. Rafael Cal y Mayor Ed. Alfa - Omega documentos que se tienen agregados al expediente de referencia.

Cuarto.- Dadas las consideraciones vertidas en los documentos presentados por los Secretarios de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología y de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento se desprende que los Bulevares de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo fueron construidos bajo el proyecto de 65 a 80 Kilómetros como una velocidad máxima segura que puede mantener a lo largo de la vía, por ser plano con accesos y salidas a nivel. El límite de velocidad de 65 a 80 km/h es considerada como una velocidad moderada de circulación y bajo la cual el conductor se encuentra en posibilidad de reaccionar de forma segura y oportuna ante cualquier contingencia o presencia de accidente de igual forma se tiene que la velocidad por arriba de los 65 a 80 Km/h es reducida debido a que el cono de visión se reduce por el efecto que tiene el ojo humano, siendo esta similar al de una cámara fotográfica. Por lo que a mayor velocidad menor cono de visibilidad y viceversa, el efecto anterior trae como consecuencia de que el incremento de la velocidad aumenta la posibilidad de accidente y no percibir de forma detallada las recomendaciones de la señalización de la vía. De igual forma no se debe dejar pasar por alto que la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que estadísticamente en un choque a 80 Km/h se tiene una probabilidad de morir del 50% y a partir de 96 Km/h la probabilidad tiende al 100%, que un atropellado por un vehículo que circule a más de 38 Km/h su probabilidad de morir tiende al 100%, que para frenar un vehículo que circula a 100 Km./h a 0 Km./ h se necesita recorrer una distancia aproximada de 60 metros.

Quinto.- De los datos aportados tanto por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología y de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, así como de los datos aportados por la Organización Mundial de la Salud, estas Comisiones Conjuntas en una política de buen Gobierno y atendiendo con responsabilidad y sensatez el problema de salud pública de la inseguridad vial ha tenido a bien tomar los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autoriza incrementar el límite de velocidad máximo en las vías primarias tales como vías rápidas, bulevares o avenidas con camellón a 75 Km./h., con excepción de los tramos en donde exista el señalamiento respectivo que indique otro rango de velocidad.

Segundo.- Respecto a los límites máximos de velocidad en vías secundarias tales como calles o avenidas sin camellón quedaran como lo dispone el actual Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, que es de 30 Km./h y para las zonas escolares, peatonales, hospitales, asilos, albergues y casas hogar la velocidad es de 20 Km./h.

Tercero.- Consecuentemente se modifica el contenido del Artículo 36 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para quedar en los términos siguientes: Art. 36 Los conductores están obligados a respetar los límites de velocidad establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal a través de los señalamientos específicos. A falta de señalamientos, la velocidad máxima será de 75 Kilómetros por hora si se trata de vías primarias, tales como vías rápidas, bulevares o avenidas con camellón, y de 30 kilómetros por hora si se trata de vías secundarias tales como calles o avenidas sin camellón; en zonas escolares, peatonales, hospitales, asilos, albergues y casas hogar; la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora.

Cuando por el uso de medios electrónicos, fotográficos, de video u otra tecnología utilizada, se determine una infracción a las disposiciones del presente Reglamento y no se pueda identificar al conductor del vehículo infractor, el propietario del mismo será responsable del conductor infractor, por motivo del tránsito de vehículos en atención a la responsabilidad objetiva en que incurra.

Cuarto.- Así también y dado que los automovilistas en general con la finalidad de burlar el programa de radares de velocidad y evitar ser identificados retiran la placa trasera de los vehículos en forma injustificada, es por ello que para combatir esta practica se acuerda modificar el contenido del Artículo 122 fracción I inciso B del Reglamento de Tránsito para quedar de la forma siguiente: Cuando un vehículo automotor en general no porte las placas de circulación en los lugares diseñados específicamente por el fabricante y no justifiquen plenamente la causa, motivo o razón por la cual no la portan, serán acreedores a una multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigente para el Estado de Hidalgo.

Quinto.- Quedan sin efecto cualquier disposición normativa que se contraponga a la presente resolución.

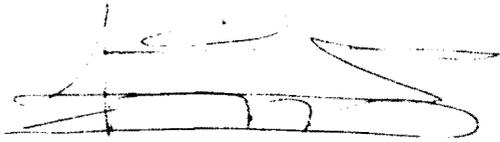
Sexto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero notificador del Honorable Ayuntamiento para que surta los efectos legales correspondientes de divulgación a la ciudadanía.

Séptimo.- Se faculta a las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y de Seguridad Pública Tránsito, y Protección Civil Municipal de este Municipio para que realicen la modificación a los señalamientos respectivos para quedar en los términos establecidos en el presente Dictamen.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil siete.

SINDICO PROCURADOR

SÍNDICO PROCURADOR



C. RAYMUNDO LAZCANO MEJIA

C. EDGAR CÉSAR ARIZPE
FERNÁNDEZ

REGIDORES

ING. ARTURO APARICIO
BARRIOS



P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA
ALADRO

PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATÉPOTZO
COSTEIRA



PROF. FORTINO DÍAZ
CANO

L.A.E. CARLOS ALBERTO
GARCÍA SÁNCHEZ

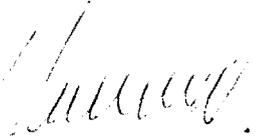


C. NATALIA GARCÍA VÁZQUEZ

C. CARLOS GARRIDO GARCÍA

C. SILVIA GUZMÁN ZÚÑIGA


P. D. D. CHRISTIAN HERÓN
GUEVARA GÁLVEZ


C. P. JUAN ALBERTO MORALES
BARRERA


LIC. OSCAR MONZALVO
DESTUNIS


L. A. E. BELÉN PERALES
MENDIETA

PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ
SALINAS

L. A. E. JOSÉ ÁLVARO
DEL SOCORRO
RODRÍGUEZ ESPINOZA

P. D. C. P. Y A. P. MARYNM ELENA SALIM SOLARES

C. ERICK SÁNCHEZ CHINO

C. P. P. PEDRO SÁNCHEZ
CORTÉS

LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MORALES

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. OMAR FAYAD MENESES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 52, fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tengo a bien refrendar la presente sanción.



ING. HEBERT JONÁZ REYES OROPEZA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

Nota Aclaratoria

En relación a la Convocatoria Publica No. 005-07 y específicamente a la licitación pública nacional:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-011-07	\$ 2,000 00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	26/11/2007	26/11/2007 10.00 horas	27/11/2007 14:00 horas	03/12/2007 14:00 horas	06/12/2007 14:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción en la Universidad Politécnica de Pachuca, construcción de obra exterior, en Rancho Luna, Municipio de Zempoala				12/12/2007	09/06/2008	\$2,148,831.00

Se informa que se cancela la presente licitación debido a que existen circunstancias debidamente justificadas y que provocan la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, lo anterior de conformidad al artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Pachuca Hidalgo, a 22 de Noviembre del 2007.

JOSE LUIS CANGAS MIRANDA
Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Publicas.
Rúbrica


COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
Convocatoria Pública No. 006-07

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37 de la ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Mobiliario y Equipo para nivel Básico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-021-07	\$ 2,000.00 Costo en Compranet: \$ 1,850.00	27/11/2007	28/11/2007 15:00 horas	\$ 300,000.00	30/11/2007 12:00 horas	07/12/2007 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	M10600044	MESA BANCO INDIVIDUAL		4,720	Pieza	
2	M10600043	SILLA DE PALETA CON CONCHA INTEGRAL		4,788	Pieza	
3	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM DUAL CORE		97	Pieza	
4	M50500258	TELEVISOR A COLOR		90	Pieza	
5	M10600090	PIZARRON METALICO BLANCO		253	Pieza	

La Presente Licitación esta integrada de 238 Partidas en total.

La reducción a los plazos de presentación de propuestas fue Autorizado mediante acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el día 22 de noviembre del 2007.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, con el siguiente horario: 9:00 A 16:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios respectivos, así mismo.
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del registro del padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la entrega del pedido u orden de compra.
- El pago se realizará: 30% de anticipo y el resto será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007

JOSE LUIS CANGAS MIRANDA
Secretario Ejecutivo Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
RUBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 037

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CENTROS ASISTENCIALES, PAMAR, CAIC, TRANSPORTES, CRIH Y OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO; ADQUISICIÓN DE SEVOFLUORANO PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE HIDALGO; Y ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-088-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Noviembre-2007	29-Noviembre-2007 10:00 hrs.	29 Y 30 Nov. 3 y 4 Dic de 2007	10-Diciembre-2007 10:00 hrs.	10-Diciembre-2007 12:00 hrs.	\$ 35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN CENTROS ASISTENCIALES, PAMAR, CAIC, ALMACENES, TRANSPORTES Y OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO	1	SERVICIO
2	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INTERIOR Y EXTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO (CRIH)	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-089-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Noviembre-2007	29-Noviembre-2007 11:00 hrs.	04-Diciembre-2007 11:00 hrs.	05-Diciembre-2007 10:00 hrs.	\$ 150,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICO	SEVOFLUORANO DE 250ml CAJA, ENVASE CON 250ml DE LÍQUIDO CLAVE 0233	300	FRASCO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-090-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Noviembre-2007	29-Noviembre-2007 12:00 hrs.	04-Diciembre-2007 12:00 hrs.	05-Diciembre-2007 11:00 hrs.	\$ 130,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON COPIADORA SEMINUEVA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO	4	SERVICIO
2	SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON COPIADORA SEMINUEVA PARA LA CASA DEL NIÑO Y CASA DE LA MUJER HIDALGUENSE	2	SERVICIO

3	SERVICIO DE FOTOCOPIADO POR 12 MESES PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	2	SERVICIO
4	SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON COPIADORA SEMINUEVA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-091-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Noviembre-2007	29-Noviembre-2007 13:00 hrs.	04-Diciembre-2007 14:00 hrs.	05-Diciembre-2007 12:00 hrs.	\$ 30,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICO	SERVIDOR CON 2 PROCESADORES INTEL XEON 7120M 3.0GHZ/800MHZ/4MB CACHE DUAL-CORE	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- TODOS LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR NO. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2007


LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Convocatoria: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SEGUN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGUN OFICIO No. SPDR-V.FA.SMIG-2007-049-007, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MP/ADQ LP-005-2007	\$ 1,000.00	28 DE NOVIEMBRE DE 2007	29 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 11:00 HRS	NO HABRA VISITA	04 DE DICIEMBRE DE 2007 A LAS 11:00 HRS	04 DE DICIEMBRE DE 2007 A LAS 13:00 HRS.	\$ 47,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ARENA	120.09116	M3
02	GRAVA	145.63289	M3
03	CARRETE DE HILO DE PLASTICO PARA TRAZO	2.89964	ROL
04	ANGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL	329.70362	KG
05	LAMINA NEGRA CAL. 18	21.77	KG
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA PALACIO MUNICIPAL S/N. PISAFLORES, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE REUNIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. PISAFLORES HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRA DE LA COMUNIDAD DE: CERRO DE GUADALUPE.
PLAZO DE ENTREGA: DE 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN EL CASO DEL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PISAFLORES, HGO. A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

C. ADRIANA PADRÓN CHAVEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: MPA/FUPI/003/2007.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA**) EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, AUTORIZADAS MEDIANTE OFICIO NO. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-047-003 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2007. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

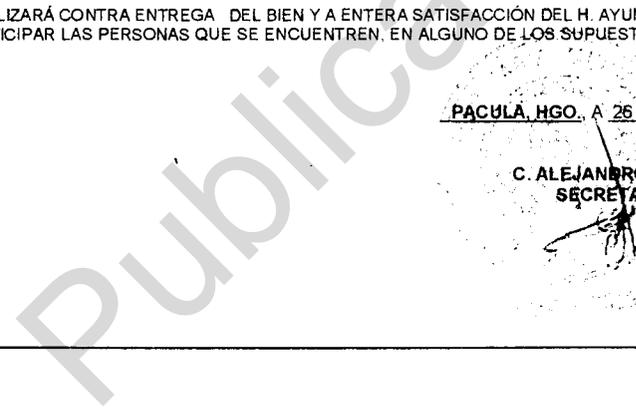
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/FUPI/003/2007.	\$ 1,200.00	28 DE NOVIEMBRE DE 2007.	29 DE NOVIEMBRE DE 2007. A LAS 13:00 HRS	NO HABRA	04 DE DICIEMBRE DE 2007. A LAS 13:00 HRS.	04 DE DICIEMBRE DE 2007. A LAS 15:00 HRS.	\$ 95,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMION RABON DIESEL 2007, CON CAJA DE CAPACIDAD DE 7 M3.	1	PZA.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO; APARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 13:00 HORAS.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA 03 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACULA, HGO. A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO



AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS 2007: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ABASTECIMIENTO DE TUBERÍA DE PVC PARA AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD DE LA PAILA Y PARED BLANCA, AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE GANDHO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EL PALMAR, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-010/2007	\$ 700.00	28 DE NOVIEMBRE DEL 2007	29 DE NOVIEMBRE DEL 2007 11:00 HRS	04 DE DICIEMBRE DEL 2007 11:00 HRS	04 DE DICIEMBRE DEL 2007 14:00 HRS	\$82,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	38 87255	TON
02	TABIQUE ROJO RECOCIDO	14.1	MILLAR
03	TUBO DE CONCRETO SIMPLE 10"	1042.16	PZA
04	TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD -26 DE 3" DE DIÁMETRO PARA 11 KG/CM2 DE PRESIÓN DE TRABAJO	4355.54	ML
05	GRAVA	46 14631	M3
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 Y LOS ANEXOS I-A, I-B, I-C Y I-D, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 26,27 Y 28 DE NOVIEMBRE, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXOS No. ANEXOS I-A, I-B, I-C y I-D.
PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA


 L.A.I. ELDA JUÁREZ RESENDIZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

TECOZAUTLA, HGO., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE GRUA HIDRAULICA TELESCOPICA, Y CAMIÓNETA UTILITARIA CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS AUTORIZADOS POR MUNICIPIO MEDIANTE EL OFICIO No. MPT/TM-02-REPO-/2007 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

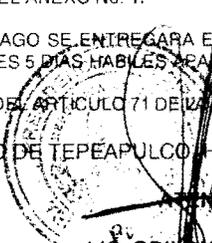
Licitación Pública Nacional No.MTH-REPO-02-2007

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTH-REPO-002-2007	\$1,200.00	28 DE NOVIEMBRE DE 2007	29/NOV./2007 10:00 HRS.	No aplica	04/Dic./2007 10:00 HRS	04/Dic./2007 12:00 HRS	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	GRUA HIDRAULICA TELESCOPICA CON CANASTILLA	1	UNIDAD
002	CAMIÓNETA UTULITARIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	UNIDAD
TOTAL DE PARTIDAS		2	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 8, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 8, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA SERA EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN EL ANEXO No. 1.
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA EN TRES EXHIBICIONES. EL PRIMER PAGO SE ENTREGARA EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICION. SE REALIZARAN CONFORME EL CALENDARIO DE ENTREGA DE MATERIALES 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA MISMA
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE. EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007.


ATENTAMENTE
 LIC. ODILIO SÁNCHEZ SILVA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

D.H. 2006-2009



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Convocatoria: No. MTB-09-A/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS Nos. SPDR-V-FAISM/GI-2007-077-007, 010 Y 011 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-11-A/2007 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,000.00	27 - NOV - 2007 DE 10:00 A 14:00 HRS.	28 - NOV - 2007 10:00 HRS.	NO HABRA	03-DIC-2007 10:00 HRS.	04-DIC-2007 10:00 HRS.	\$ 39,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	ACERO DE REFUERZO NUM. 3 (3/8")	4,020.67	KG
002	ACERO DE REFUERZO NUM. 4 (1/2")	1,733.28	KG
003	GRAVA TRITURADA	198.04	M3
004	TRIPLAY DE PINO DE 16 MM	81.74	HOJA
005	PINTURA VINILICA	388.50	LTS
	TOTAL 71 PARTIDAS		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO,, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de acervo bibliográfico, con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples 2005, de conformidad con lo siguiente:

Segunda Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-013-07 segunda	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	28-Nov-07	29-Nov-07 10:00 horas	05-Dic-07 10:00 horas	10-Dic-07 10:00 horas	\$ 153,700.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Libro: Mecánica vectorial para ingenieros			10	Pieza	
2	Libro: Dibujo Industrial			10	Pieza	
3	Libro: Ingeniería de materiales ciencia			10	Pieza	
4	Libro: La meta			10	Pieza	
5	Video: Los circuitos neumáticos			1	Pieza	
Total partidas: 796						

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, ubicada en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, municipio de Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830, teléfono: 017737329100 ext. 155, los días hábiles del 26 al 28 de noviembre de 2007 con el siguiente horario: 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: depósito a la cuenta de cheques No. 113073-4, sucursal 012 del Banco Nacional de México, S.A. entregando en caja la ficha de depósito correspondiente para la emisión de su recibo oficial de la Universidad. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Éste pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas; así como el fallo, se llevarán a cabo en la Sala de usos múltiples de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji.
- V. Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, área de Activos Fijos los días de lunes a viernes en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 hrs.
- VI. Plazo de entrega: de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- VII. Los pagos serán de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- VIII. No se otorgará anticipo.
- IX. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2007.

MTRA. LAURA AGUILAR MAYA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARIO EJECUTIVO
RUBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIONES PÚBLICAS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE N°: 002

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducta de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de equipo de laboratorio, software especializado y acervo bibliográfico, con cargo a los recursos autorizados dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42069001-004-07	\$ 1,000.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 900.00	28/11/2007	29/11/2007 10:00 horas	No hay visita	4/12/2007 10:00 horas	5/12/2007 10:00 horas	\$60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Analizador de calidad de línea trifásica	3	Equipo
2	Software para analizador de línea	1	Pieza
3	Banco didáctico electro neumático	1	Equipo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42069001-005-07	\$ 1,000.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 900.00	28/11/2007	29/11/2007 12:00 horas.	No hay visita	4/12/2007 12:00 horas	5/12/2007 12:00 horas	\$175,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Software Multi Sim V.10.1	25	Licencia
2	Software Automation Studio V.5.3	15	Licencia
3	Software Ellis	22	Licencia
4	Software Intehotel	1	Licencia
5	Software Interest	1	Licencia

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42069001-006-07	\$ 1,000.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 900.00	28/11/2007	29/11/2007 14:00 horas	No hay visita	4/12/2007 14:00 horas	5/12/2007 14:00 horas	\$180,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Aceites y grasas alimenticias, tecnología, utilización y nutrición	5	Pieza
2	Estructura de datos en Java	3	Pieza
3	Administración de proyectos	5	Pieza
4	Habilidades sociales 1	5	Pieza
5	Business english frameworks	5	Pieza

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo 1 de las bases de cada licitación.
- II. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Carretera Ixmiquilpan-Capula Km. 4 Número s/n, Colonia El Nith, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo, teléfono: 01 (759) 72 3 27 89 al 93 Ext. 14 y 68, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja o, bien el pago deberá hacerse a la cuenta de cheques No. 92000868860, de Banco Santander S.A., a favor de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de las licitaciones.
- IV. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala multimedia, planta alta del edificio "g", de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, ubicada en Carretera Ixmiquilpan-Capula Km. 4. s/n, Colonia El Nith, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

- VI. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- VII. Lugar de entrega: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, ubicada en Carretera Ixmiquilpan-Capula Km. 4., Colonia El Nith, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo, según bases.
- VIII. Plazo de entrega: según bases.
- IX. El pago se realizará: según bases.
- X. Para todas las licitaciones cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- XI. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XII. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

IXMIQUILPAN, HIDALGO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2007.

RÚBRICA

L.C. BENJAMÍN MARTÍN MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 412-07-14
POBLADO: SAN PEDRO HUACUILPAN
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la **SUCESION A BIENES DE INES PINEDA PINEDA**, por conducto de representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente se hace de su conocimiento que el C. RUFINO ARISTA PINEDA le demanda en la via agraria la prescripción positiva adquisitiva de la unidad de dotación que correspondía a la extinta Ines Pineda Pineda formada por tres parcelas pertenecientes al ejido San Pedro Huacuilpan, Municipio de Zapotlan de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 29 de junio del año 2007, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 de enero del año 2008 a las 9:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtemoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en terminos a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, APURCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlan de Juárez, Hgo.-DOY EL --- Pachuca, Hgo. a 30 de octubre del año 2007.-----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

Publicación

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Mario Pfeiffer Cruz Apoderado Legal de Asociación Franco Mexicano de Educación Hidalguense A.C., en contra de Alejandro R. Sánchez Bejos, expediente 366/2006.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Mario Pfeiffer Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese al demandado Alejandro R. Sánchez Bejos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Síntesis, haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Dinorah Hernández Ricardi, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 22 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Delia Bertha González García como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Demetrio Vite Hernández, en contra de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, División de Fianzas Monterrey Aetna, Institución de Fianzas, Grupo BANCOMER, Leonor Esther Turrubiarte Delgadillo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expediente número 740/2007, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Delia Bertha González García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 324, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Leonor Esther Turrubiarte Delgadillo se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos

de que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra, que autentica y dá fe.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-07

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Adán González Escobedo con sus escritos de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el ocursoante se hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada en auto de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, teniéndole por conforme con el avalúo emitió por el perito de la parte actora.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en publica subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Romate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 27 veintisiete de noviembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$645,591.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, quien autentica y dá fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 812/2007, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez, promovido por Roberto Chávez Trejo, obra un auto que a la letra dice:

"Acuerdo.- En Huichapan, Hidalgo, a 10 diez de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Roberto Chávez Trejo con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 53, 55, 94, 95, 96, 111, 141, 154 fracción V, 770, 771, 757, 758, 762, 785, 786, 787, 788 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez.

III.- Dése intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 2 dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo obra disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez.

VI.- Toda vez que la denuncia la realizan parientes colaterales dentro del cuarto grado, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, lugar de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días hacer valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

VII.- Por lo que hace a la de cujus Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez fueron la misma persona, no se hace especial pronunciamiento hasta en tanto se lleve a cabo la testimonial ordenada en el punto IV del presente acuerdo.

VIII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas a efecto de que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Huichapan, Hgo., septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de José Alfredo Galván Torres, radicándose la demanda bajo el expediente número 66/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez en carácter de Apoderado Legal Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 33 treinta y tres, de la Manzana CVIII ciento ocho, Etapa 2 dos, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 09:00 nueve del día 3 tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este Juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$248,111.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/111 M.N.), valor pericial estimado en autos al bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 81 ochenta y uno a 89 ochenta y nueve.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. BARTOLOME GUTIERREZ ZAYAGO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 976/2002, relativo al Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Ma. Hilda Ramírez Rivera, en contra de Bartolome Gutiérrez Zayago, por resolución dictada en fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2007 dos mil siete, se ordena notificar por edictos al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago, toda vez que el presente Juicio se siguió por rebeldía del demandado, se autoriza para que este sea notificado por edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la sentencia:

PRIMERO - La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Ma. Hilda Ramírez Rivera, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago, no se excepcionó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Ma. Hilda Ramírez Rivera y Bartolome Gutiérrez Sayago y que se encuentra asentado en el Libro número 01 uno, del año 2000 dos mil, Foja número 16 dieciséis, en el Acta 16 dieciséis, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Emiliano Zapata, Hidalgo, en fecha 27 veintisiete de enero de 2000 dos mil.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago a otorgar a Ma. Hilda Ramírez Rivera una indemnización compensatoria por la cantidad que resulta de multiplicar tres meses por año y que se considerará a partir de la fecha de iniciación del Juicio de Divorcio, hasta su terminación por medio de sentencia ejecutoriada, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago a pasar como pensión alimenticia definitiva a favor de la actora Ma. Hilda Ramírez Rivera y de los menores Ana Karen y José Emanuel de apellidos Gutiérrez Ramírez en su carácter de cónyuge inocente y de hijos menores de edad reconocidos por el demandado respectivamente, el consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la región, cantidad que incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo y que deberá depositar el demandado ante este Juzgado los primeros 5 cinco días de cada mes y dicha cantidad deberá ser entregada a Ma. Hilda Ramírez Rivera en su carácter de cónyuge inocente y de representante de los menores Ana Karen y José Emanuel de apellidos Gutiérrez Ramírez, previa identificación y toma de razón y de recibo correspondiente, asimismo y para el caso de que en lo subsecuente el demandado tenga una fuente fija de empleo y que desde luego obtenga un ingreso superior al salario mínimo, gírese oficio con los insertos necesarios al pagador del lugar en que en su caso labore el demandado y proceda a realizar el descuento del 50% cincuenta por ciento de su salario integrado y demás prestaciones que perciba y la cantidad que resulte le sea entregada a Ma. Hilda Ramírez Rivera para así y en representación de sus menores hijos, apercibiendo al pagador de doble pago en caso de desacato a esta orden de carácter judicial, desde luego que al presentarse esta hipótesis para el caso de que el deudor alimentista tenga fuente de

empleo fijo, quedará sin efecto, el pago de pensión alimenticia decretado en base al salario mínimo.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, la parte actora Ma. Hilda Ramírez Rivera deberá utilizar su nombre de soltera.

NOVENO.- Se condena a Bartolomé Gutiérrez Zayago y se conmina a Ma. Hilda Ramírez Rivera a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal misma que deberá realizarse en ejecución de sentencia.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- En atención a que la parte demandada se declaró rebelde al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra y al no haberse apersonado dentro del presente Juicio y en virtud de haber sido emplazada a través de edictos y atento a lo dispuesto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en término del 3o. transitorio de la Ley Adjetiva Familiar, se ordena publicar edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de los puntos resolutive de la sentencia que hoy se pronuncia, a efecto de llevar a cabo la notificación correspondiente, asimismo notifíquese al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago, la presente resolución por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretario Licenciado Héctor Alfredo González Rangel, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., a 9 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María de Jesús, Luz María, Leopoldo Luis, María de Lourdes, María Sofía, María Juana, José Leopoldo, María de los Angeles y Julio César todos de apellidos Barrón Muñoz por su propio derecho en su calidad de sobrinos del de cujus, Angel Barrón Cabrera, expediente número 91/2007.

Toda vez de que los denunciante María de Jesús, Luz María, Leopoldo Luis, María de Lourdes, María Sofía, María Juana, José Leopoldo, María de los Angeles y Julia César todos de apellidos Barrón Muñoz, dentro de la presente sucesión son sobrinos, parientes colaterales del autor de la herencia, Angel Barrón Cabrera se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio, por dos veces consecutivas, anunciando en ellos la muerte sin testar del de cujus, así como el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia.

Convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los denunciante para que comparezcan a deducirlo ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente en que se publique el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María Morales Luna, en contra de Manuel García Serrano, expediente número 553/2004, en auto dictado en fecha 30 treinta de octubre del año 2007 dos mil siete.

Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 09 nueve de enero del año en curso, el cual se encuentra ubicado en El Naranjo, cuyas medidas y colindancias obran en avalúos correspondientes.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 03 tres de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$63,692.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del bien aludido, valor pericial decretado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en siete días, en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, periódico de información local y en el lugar de ubicación del inmueble.

Así, lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia Licenciada Delia Margarita Ordaz Vargas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Grace Gutiérrez Jurado, que autentica y dá fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 13 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Sebastiana y Lorenzo de apellidos Mora Delgado a bienes de Aristeo Mora Delgado, expediente número 657/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de septiembre del 2007 dos mil siete.

Visto lo antecedente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de los presentes autos, los promoventes del presente Juicio, son parientes colaterales, dentro del cuarto grado, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como Pachuca, Hidalgo, Teloloapan, Guerrero, anunciándose la muerte sin testar de Aristeo Mora Delgado, así como que quienes promovieron el Juicio Intestamentario a bienes de este fueron Sebastiana y Lorenzo de apellidos Mora Delgado, quienes son parientes colaterales de segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este H. Juzgado, dentro de cuarenta días.

II.- Publíquese de igual modo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Toda vez que los lugares de origen y de fallecimiento del de cujus se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil

Competente de Teloloapan, Guerrero, para que en auxilio a las labores de ese H. Juzgado de cumplimiento al punto I que antecede.

IV.- De igual modo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de ese H. Juzgado de cumplimiento al punto I que antecede.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil, se promueve Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez Apoderado Legal del INFONAVIT, en contra de Rodríguez Raúl, expediente número 75/2007, en el que se dictó el siguiente Acuerdo:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en calle Santa Bárbara número 508, construida sobre el Lote 20, Manzana XCIX noventa y nueve, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,975.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de diciembre del año 2007 dos mil siete, en el local de éste H. Juzgado.

IV.- Publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de éste Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Manuel Belmont de la Torre, dentro del expediente número 887/2007, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 30 de octubre del año dos mil siete, que a la letra dice:

"Por presentado Juan Manuel Belmont de la Torre con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 66, 127, 296, 305, 306, 307, 319, 352 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se difieren las audiencias señaladas en el proveído de fecha 19 diecinueve de octubre del presente año.

II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 5 cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la prueba confesional a cargo de Regina Cruz Velasco, Carolina Sánchez Osorio, José Cruz Manrique y Juan Manuel Belmont de la Torre, quienes deberán ser citados, debida y oportunamente, para que comparezcan en el local de este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos de que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

III.- Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Luis Miguel Refugio Flores, Luis Fernando López Hernández y Javier Santilla Melo, requiriendo al oferente presente a las antes mencionadas, puntual y debidamente identificadas, a rendir su testimonio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, dicha probanza será declarada desierta.

IV.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 626 del Ordenamiento Legal invocado, se ordena publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 13 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Luis Carlos Zambrano Tello Apoderado Legal de INFONAVIT, en contra de Celso Jorge Ortiz Acosa y Maribel Campero Martínez, expediente número 807/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decretan en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en el Lote de terreno número 10, de la Manzana A y casa en el construida identificada actualmente con el número 120 de la calle de Ciruela del Fraccionamiento Privadas del Alamo II, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$244,620.00 (DOSCIENTOS CUARENTA

Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 27 veintisiete de noviembre del año 2007 dos mil siete, en el local de éste H. Juzgado.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Milenio, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de sus Apoderado Legales, en contra de Héctor Pedro Luna Cerón, expediente número 515/2005, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pachuca, Hidalgo.

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en el predio ubicado en Lote número 14 catorce, de la Manzana XVIII dieciocho, de la calle Privada del Potrero, marcada con el número oficial 109 ciento nueve, del Fraccionamiento denominado Privadas de las Haciendas, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 109521, Libro 1 primero, de la Sección 1 primera, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2003 dos mil tres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 15.00 quince metros y linda con Lote 13 trece; Al Sur: Mide 15.00 quince metros y linda con Lote 15 quince; Al Oriente: Mide 6.00 seis metros y linda con Lote 5 cinco; Al Poniente: Mide 6.00 seis metros y linda con calle Privada del Potrero, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados aproximadamente.

Se convocan a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día miércoles 28 veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace el bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$263,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Manuel y Abraham Gildardo de apellidos Sánchez Díaz, expediente número 497/2006, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presenada Esperanza Sánchez Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrieron los CC. Juan Manuel y Abraham Gildardo de apellidos Sánchez Díaz al no realizar manifestación alguna respecto de la vista dada por auto de fecha 11 once de julio del año en curso y por perdido el derecho para ejercitarlo.

II.- Visto el estado procesal y en virtud de las manifestaciones realizadas por la C. Esperanza Sánchez Díaz y toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado se mandan fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, así como los lugares de fallecimiento y origen del finado anunciando la muerte sin testar del de cujus y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con mejor o igual derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que dá fe".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., septiembre 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gustavo, Edmundo, Miguel Angel, Alma Rosa, Carlos y Rita Alejandra de apellidos Grees López, expediente número 896/2002, se ordena dar cumplimiento al presente auto.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Gloria Grees Ramirez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en calle Rodríguez y Coss número 200, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 21.40 metros y linda con predio de la señora Petra G. viuda de Liconá; Al Sur: En 21.40 metros y linda con predio de los señores Herminio Islas y Antonio Roca; Al Oriente: En 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Coss y Al Poniente: En 6.90 metros y linda con predio de Tomás Marroquín, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 3 tres de diciembre del año en curso a las 9.00 nueve horas.

IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$339,787.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe. Firmas ilegibles.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 12 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Celestino Barbosa Soberanes, promovido por Nestor Barbosa Soberanes, expediente número 517/2007, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2007 dos mil siete.

Vistos los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Celestino Barbosa Soberanes, promovido por Nestor Barbosa Soberanes y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Tesis de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Quinta Epoca, Tomo IV, cuyo rubro y contenido literal es como sigue: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. "Se Acuerda:

I.- Previo la declaratoria de herederos y a efecto de mejor proveer y toda vez que el intestado lo promueve Nestor Barbosa Soberanes, en su carácter de pariente colateral del de cujus Celestino Barbosa Soberanes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano Nestor Barbosa Soberanes quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Nestor Barbosa Soberanes sobre la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Mientras tanto, la Juez del proceso omite hacer declaratoria de herederos ordenada por auto de fecha 12 doce de octubre del año en curso.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Linda Abigail Borunda Vela, en contra de Juan Roberto Cano Ramos, expediente número 203/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del 2007 dos mil siete.

Por presentada Linda Abigail Borunda Vela con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 54, 58, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares- se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda entabada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso en su punto II y se le tiene al C. Juan Roberto Cano Ramos por presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia, se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde posteriormente.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Licenciada Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2007

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Isabel Leticia Meneses Delgadillo, expediente número 560/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo correspondiente a la finca hipotecada de su parte.

Toda vez que la parte demandada no exhibió su correspondiente avalúo, dentro del término concedido, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 473 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

En consecuencia se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Lote número 5, de la Manzana D, del Fraccionamiento denominado "Campestre Atempa", en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 07.00 metros linda con calle de su ubicación; Al Sureste: En 15.00 metros linda con Lote 6; al Suroeste: En 7.00 metros linda con Lote 10; Al Noroeste

En 15 metros linda con Lote 4, con una superficie total de 105.00 metros cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Amoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día cinco de diciembre de 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MN.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos para que se asistan de ellos.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Dinorah Hernández Ricardi, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Felipe González Jiménez y de Elena Jiménez Patiño, promovido por Florentina González Jiménez, expediente número 141/2007, vistas las constancias procesales se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 9 nueve de octubre del año 2007 dos mil siete, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de octubre de 2007 dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substancias del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". Quinta Epoca, Tomo IV, página 544, página 1018, Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala, Suprema Corte de Justicia, se Acuerda:

I.- Advirtiéndose de autos que la sucesión la promovente Florentina González Jiménez en su carácter de pariente colateral dentro del cuarto grado (hermana) del de cujus Felipe González Jiménez, es precisa la publicación de edictos.

II.- En consecuencia publíquese edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos del Juicio, en el lugar del fallecimiento del de cujus, así como en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, anunciando la muerte sin testar de Felipe González Jiménez, promovido por Florentina González Jiménez, en su carácter de hermana del de cujus y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad Judicial a reclamar sus posibles derechos hereditarios lo que deberán de hacer dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación antes mencionada.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, quien autentica y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete, a las 9:30 nueve treinta horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil actualmente seguido por Licenciada Antonia Yáñez Carrillo, en contra de Manuel Olvera González, expediente número 562/03, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Lote número nueve, Manzana 52, del Fraccionamiento Vicente Guerrero de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias, según peritaje son las siguientes: Al Norte: 5.00 cinco metros y linda con calle Durango; Al Sur: 5.00 metros linda con Matria Aurelia Solís Ibarra; Al Oriente: En 20.00 metros y linda con Norma Carrasco González; Al Poniente: En 20.00 metros y linda con Antonia Herrero Rodríguez con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por David Aldrette Olvera, en contra de Mayra Arteaga Rodríguez, expediente número 79/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de octubre del 2007, que a la letra dice:

I.- En atención a que de las constancias de autos se desprende que existe un desconocimiento general del paradero y domicilio actual de la parte demandada, sin que hasta la fecha haya sido posible su localización, resulta procedente realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- Por tanto, publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a Mayra Arteaga Rodríguez que tiene una demanda instaurada en su contra por David Aldrette Olvera, en la Vía Escrita Familiar, reclamándole las siguientes prestaciones: "I.- La disolución del vínculo matrimonial del suscrito con la C. Mayra Arteaga Rodríguez.

II.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos de nombres Alán, Angel Alberto y David Rodrigo de apellidos Aldrette Arteaga.

III.- La suspensión de la patria potestad en forma indefinida de la C. Mayra Arteaga Rodríguez sobre nuestros menores hijos de nombres Alán, Angel Alberto y David Rodrigo de apellidos Aldrette Arteaga.

IV.- Una indemnización compensatoria en base al artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado.

V.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total resolución". Por lo que se concede a Mayra Arteaga Rodríguez un término de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que comparezca en el local de este Juzgado a imponerse de los autos y de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 07 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1120/2006, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por el C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de la C. Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 03 tres de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Reynaldo Angeles Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 43, 52, 55, 57, 58, 66, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por 10 diez días hábiles para ambas partes.

IV.- Toda vez que el demandado no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco, el término que tiene para ofrecer sus correspondientes pruebas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

EDICTO

Se hace saber que en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, dentro de los autos del expediente número 172/2005, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leobardo Hernández Hernández, promovido por Cristina Hernández Gil y Yolanda Hernández Gil, en cumplimiento al punto V del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco, se ordena la publicación de la presente, toda vez que las ocursoantes manifiestan que el de cujus proceo a la C. Jovita Hernández Gil para lo cual exhiben su acta de nacimiento y defunción correspondiente, a efecto de mejor proveer, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezcan a este H. Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, los que crean tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus Leobardo Hernández Hernández. Doy fe.

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 15 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. LUGO ROA HUGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Edgar Calva Cruz, en contra de Blanca Estela Reyes Martínón, expediente número 240/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 15 quince de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Edgar Calva Cruz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 34, 57, 58, 91 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que los oficios que obran en autos expedidos por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, así como Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral de Vocafía a del Registro Federal de Electores y Comandante de la Policía Ministerial de este Distrito Judicial, no se desprende dato alguno de Blanca Estela Reyes Martínón.

II.- En consecuencia y en cumplimiento en lo previsto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber a la demandada ciudadana Blanca Estela Reyes Martínón, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Edgar Calva Cruz, en contra de Blanca Estela Reyes Martínón, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibida que en caso de no comparecer será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, de igual manera se le hace saber que el C. Edgar Calva

Cruz ha realizado a su favor diversas consignaciones por concepto de pensión alimenticia, las cuales se encuentran a su disposición de la C. Blanca Estela Reyes Martínón para que en día y hora hábil comparezca a recibirlas, previa identificación, toma de razón y de recibo, por último se requiere a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado, con el apercibimiento legal de que en caso de omisión será notificada según sea el caso en términos de lo establecido por el Artículo 82 del Código de Procedimientos Familiares aplicable al presente asunto y/o por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaría de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 22 de octubre de 2007.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

**ROSA MARIA GUTIERREZ DOMINGUEZ
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRA:**

Hago saber que en los autos del expediente número 132/06, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Antonio Pueblita Pelisio, en contra de Rosa María Gutiérrez Domínguez, se dictó con fecha 26 de enero del año 2007, que a la letra dice:

Por presentado Antonio Pueblita Pelisio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se autoriza el emplazamiento de la C. Rosa María Gutiérrez Domínguez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado asimismo se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar por Ministerio de Ley Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 03 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-07

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 5 días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Vistos.- Para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Naren García Martínez, en contra de Eduwiges Jaramillo Ugarte y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 975/2005 y citadas que fueron las partes para tal efecto, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor Naren García Martínez, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y los demandados la C. Eduwiges Jaramillo Ugarte y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de haber sido debidamente notificado y apercibido como consta en autos.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la actora Naren García Martínez, respecto de una fracción del predio urbano identificado como "Lote 23 veintitrés", de la Manzana 48 cuarenta y ocho, del Fraccionamiento "El Cid de Tizayuca", ubicado en Tizayuca, Estado de Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias con las siguientes: Al Noreste: 30.00 treinta metros linda con Lote 22 veintidós; Al Suroeste: 30.00 treinta metros linda con Lote 24 veinticuatro; Al Sureste: 20.00 veinte metros linda con calle Truenos; Al Noroeste: 20.00 veinte metros linda con Lote 10 diez, lo cual da un total una superficie de 600.00 seiscientos metros cuadrados, por lo tanto el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, deberá cancelar la inscripción de dicho predio que se encuentra inscrito en esta Dependencia, bajo el número 179, a Fojas 90 frente, del Tomo 1o. Primero, Libro 1o. C, de la Sección 1o. Primera, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho y que aparece a favor de la demandada Eduwiges Jaramillo Ugarte, esto dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente demanda, para tal efecto deberá girarse el oficio correspondiente.

QUINTO.- En los términos del Artículo 1232 del Código Civil vigente y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor del actor, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de Título de Propiedad al poseedor Naren García Martínez.

SEXTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente sentencia.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que dá fe.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Norma Virginia Delgado Estrada y Víctor Manuel Cid Solís, radicándose la demanda bajo el expediente número 420/2003 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554 y 471 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo actualización de avalúo de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se señalan las 9:00 horas del día 5 cinco de diciembre del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$218,084.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participare como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la finca hipotecada y que acompaña el ocurso con su escrito de cuenta.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadoros de este Juzgado con los datos precisados en el escrito de cuenta.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadoros de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2007

JUICADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

En el Juicio de Separación de Bienes que se sigue entre el Sr. Angel Porfirio Rojas y la Sra. Luz María Pérez Badillo, promovido por el Sr. Angel Porfirio Rojas, se ha dictado el siguiente:

Tulancingo, Hgo., Estado de Hidalgo, a 13 trece de noviembre del año 2007 dos mil siete

Por presentada Luz María Pérez Badillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 134 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 07 siete de diciembre del año en curso para que tenga verificativo la prueba

profesional ofrecida y admitida a la parte que le corresponde, en el Juicio de Separación de Bienes que se sigue entre el Sr. Angel Porfirio Rojas y la Sra. Luz María Pérez Badillo, promovido por el Sr. Angel Porfirio Rojas, se ha dictado el siguiente:

ii.- Publiquese dos veces consecutivas el presente título en el Periódico Oficial.

IV.- Notifíquese y cúmplase

2 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2007

Publicación digitalizada